

Art.º 4.º

A.— Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales.— 2.200 Ptas
- De 8 hasta 12 caballos fiscales.— 5.940 Ptas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.— 12.540 Ptas.
- De más de 16 caballos fiscales.— 15.620 Ptas.

B.— Autobuses:

- De menos de 21 plazas.— 14.520 Ptas
- De 21 a 50 plazas.— 20.680 Ptas
- De más de 50 plazas.— 25.850 Ptas
- De menos de 1.000 Kgs de carga útil.— 7.370 Ptas
- De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil.— 14.520 Ptas.
- De 2.999 a 9.999 Kgs de carga útil.— 20.680 Ptas.
- De más de 9.999 Kgs de carga útil.— 25.850 Ptas.

D.— Tractores: No previstos de la Cartilla de Inspección Agrícola:

- De menos de 16 caballos fiscales.— 3.080 Ptas.
- De 16 a 25 caballos fiscales.— 4.840 Ptas.
- De más de 25 caballos fiscales.— 14.520 Ptas.

E.— Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción

mecánica:

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.— 3.000 Ptas.
- De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.— 4.840 Ptas.
- De más de 2.999 Kgs. de carga útil.— 14.520 Ptas.

F.— Otros vehículos

- Ciclomotores.— 770 Ptas
- Motocicletas hasta 125 c.c.— 770 Ptas
- Motocicletas de más de 125 c.—c. hasta 250 c.c.— 1.320 Ptas
- Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.— 2.640 Ptas
- Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.— 5.280 Ptas
- Motocicletas de más de 1000 c.c.— 10.560 Ptas

La número 11.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.— Art.º 3.º.

- Por una mesa y cuatro sillas.— 2.200 Ptas. al año
- Por una mesa más sin sillas.— 1.100 Ptas. al año
- Por una silla más.— 550 Ptas. al año

La número 15.— Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado. Art.º 8, 2.—

1.— Viviendas.— Por alcantarillado, cada acometida de agua. 1.100 Ptas al año.

2.— Locales de negocio.— Por alcantarillado, cada acometida de agua.— 1.650 Ptas. al año.

3.— Hostales, fondas, residencias, etc.— 3.300 Ptas. al año cada acometida de agua.

La número 16.— Arrendamiento de parcelas rústicas propiedad del Ayuntamiento.— Art.º 1.º.

Cultivo por fanegas (2.232 m2).— Canon anual:

- De cereal.— 550 Ptas
- De almendros.— 1.100 Ptas
- De viña.— 1.650 Ptas
- De olivar.— 1.650 Ptas
- De alameda.— 1.320 Ptas
- De frutales.— 1.320 Ptas
- De espárragos.— 2.200 Ptas

Art.º 8,2.— Anualmente se incrementará el canon, según aumente la carestía de vida, en una forma proporcional.

La número 19.— Impuesto sobre bienes inmuebles.— Arts. 2,1 y 2,2 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los fines de naturaleza Urbana y Rústica, se fija en el 0,66 por 100.

La número 21.— Tasa por el Servicio del Cementerio.— Art.º 3,2. Asignación de sepulturas.— 16.500 Ptas.— A perpetuidad Nichos.— 50.000 Ptas.— A perpetuidad

La número 22.— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.— Art. 3.º.

Por badén solicitado para la entrada de vehículos.— 5.000 Ptas al año.

Que de acuerdo con el art.º 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este acuerdo inicialmente provisional, junto con sus correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, sea expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo expositivo, la Corporación entenderá aprobado definitivamente el acuerdo adoptado hasta entonces provisional, caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ausejo a 1 de Febrero de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de cesión al estado de parte del edificio de tabacalera con destino a su incorporación a la Biblioteca Pública

III.C.775

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente administrativo no 62/82 (U.T.2.), en orden a la cesión a la Administración del Estado en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, con carácter gratuito y con destino a Biblioteca Pública de una porción de 38 m2. de superficie conocida como "Torre de la Iglesia" integrada en el Convento de la Merced.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 110.l.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por plazo de QUINCE

DIAS, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para que examinado el expediente en la Unidad de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen procedentes.

Logroño, 30 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

Retirada de vehículos de los almacenes municipales

III.C.777

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de "Prado Viejo", y no pudiendo conservar, —sin menoscabo y detrimento en su valor—, los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedentes de ellos, cuyas matrículas se relacionan a continuación; por este anuncio:

Se Notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que puedan proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24; 7, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden Ministerial —Gobernación—, de 14 de Febrero de 1974; artículo: 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de la Ley de 17 de Junio de 1958., de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 3 de Febrero de 1992.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615, del Código Civil; 2, de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas: 15 de Junio de 1965; 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; los artículos: 7. c), 38.3. y 4. y 71.1. a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y los artículos: 101, 166 y 292.II.b); III.b) y V.; de 25 de Septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho.;

Logroño, 5 de Abril de 1993.— El Alcalde.

B-487420	LO-8778 A	LO-1388 D	M-4494 BC
B-8341 AH	LO-8793 A	LO-1640 D	M-6312 BH
B-8338 AL	LO-9117 A	LO-2606 D	M-5443 BX
B-7121 EF	LO-2482 B	LO-4530 D	M-1288 CN
BU-8731 F	LO-2512 B	LO-5333 D	M-3698 DH
CA-3931 J	LO-2807 B	LO-7352 D	NA-9830 B
CC-4836 C	LO-5651 B	LO-9664 D	NA-9722 C
CO-5867 B	LO-7702 B	LO-9863 D	NA-9713 I
LE-8253 F	LO-8524 B	LO-0158 E	NA-2954 K
LO-26570	LO-8693 B	LO-0390 E	T-4883 A
LO-30030	LO-8854 B	LO-0986 E	TF-3617 I
LO-30218	LO-0355 C	LO-1244 E	TO-7133 G
LO-31046	LO-0732 C	LO-1829 E	SS-2026 H
LO-31078	LO-0933 C	LO-1920 E	SS-9809-P
LO-31523	LO-1209 C	LO-3238 E	VA-8700 I
LO-0169 A	LO-1775 C	LO-5467 E	VI-7593 A
LO-0317 A	LO-4302 C	LO-1167 F	VI-0054 E
LO-0854 A	LO-4369 C	LO-2912 F	Z-9908 C
LO-3060 A	LO-4874 C	LO-3311 F	Z-2201 F
LO-3184 A	LO-8564 C	LO-0977 G	Z-5680 G
LO-3632 A	LO-9471 C	LO-3140 G	Z-6467 G
LO-4064 A	LO-0118 D	LO-2823 L	Z-1287 V
LO-5262 A	LO-0401 D	M-828898	Sin matrículas:
LO-7200 A	LO-0556 D	M-4372 AD	Semi-remolque Verde
LO-7724 A	LO-1199 D	M-9862 AK	Seat 1200 Azul

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación provisional de la modificación de tarifas de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.781

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1.992 acordó aprobar, provisionalmente, la modificación de tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Núm. 4, Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Núm. 5, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos sólidos urbanos.

Núm. 7, reguladora del Precio Público por Suministro de Agua Potable.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

Ventosa, 11 de noviembre de 1.992.— El Alcalde.